Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

De una parte, el INSTITUTO CARO Y CUERVO establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, regido por su norma de creación, la Ley 5ta del 25 de agosto de 1942, el Acuerdo No. 0002 del 8 de julio de 2010 de su Consejo, y que a su vez es una Institución de Educación Superior, según el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, representada por el Dr. JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.795.914 debidamente facultado para suscribir convenios, quien de conformidad con el Decreto 1134 del 1 de julio de 2022 expedido por el Ministerio de Cultura y acta de posesión 0065 del 1 de julio de 2022 se desempeña como Director General en Encargo en adelante EL INSTITUTO.

Y de otra parte, LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia (en adelante se denominará UNICARTAGENA), entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con personería jurídica autónoma, de carácter académico, régimen especial y con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos generales de la Institución, según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, representada por su Rector Dr. WILLIAN MALKUN CASTILLEJO, identificado con cédula de ciudadanía 85.470.212, quien conforme a la Resolución N° 02 del 16 de mayo de 2022, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como representante legal de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios de cooperación general y específicos relacionados con sus actividades, académicas científicas y culturales.

SEGUNDA: Que ambas instituciones, plantean como una de sus formas de acción, la de colaborar estrechamente entre sí, en cuanto ello signifique establecer formas de cooperación académica, de intercambio de experiencias, pasantías de docentes y estudiantes, entre otras de interés de las partes.

TERCERA: Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad académica y la sociedad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: COMPROMISOS DE UNICARTAGENA esta deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1) Designar al personal que hará parte de los procesos de investigación conjunta que sean desarrollados con EL INSTITUTO.

2). Analizar, diseñar y desarrollar conjuntamente con EL INSTITUTO, en espacios interinstitucionales locales y/o regionales proyectos de investigación, trabajos de grado o tesis orientados a su solución, de acuerdo con sus líneas de investigación y designar el personal idóneo para su desarrollo.

3). Presentar conjuntamente con EL INSTITUTO ante el Comité de Coordinación, los proyectos de investigación para los fines pertinentes.

4). Designar un representante de la UNICARTAGENA para integrar el comité de Coordinación.

5). Las que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio y que sean acordes con su naturaleza.

QUINTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO: La entidad deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1) Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico a la UNICARTAGENA para el desarrollo de acciones de monitoreo e investigación para el cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes, servicios y asignaciones presupuestales de EL INSTITUTO.

2). Gestionar y destinar recursos humanos, o de infraestructura, según sea pertinente, en las escalas nacional o internacional para el diseño, el desarrollo y la operatividad de los proyectos de investigación del presente convenio, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad con la que cuente cada una de las áreas involucradas.

3). Las que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio y que sean acordes con su naturaleza.

SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes en todos los casos, de manera conjunta se comprometen a:

1) Concertar y Aprobar los contenidos investigativos, científicos, técnicos y/o temáticos producto del presente convenio.

2) Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.

3) Delegar el personal correspondiente para la conformación del Comité de Coordinación.

4) Establecer los mecanismos que procuren la continuidad, una vez finalizado el convenio, de las actividades planteadas para el desarrollo del mismo.

5) Emplear los mecanismos apropiados, en el marco de los reglamentos internos de cada entidad, del servicio de sus bibliotecas y/o centros de documentación, para facilitar el uso de la información.

8) Facilitar el intercambio de información, tecnología y la utilización de equipos e infraestructura disponible para la realización de las actividades investigativas y docentes, y siempre que la disponibilidad lo permita.

9) Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.

10) Adelantar gestiones para la creación de líneas de Investigación conjuntas que permitan avanzar en los alcances del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS: El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA.

SEGUNDA.- Ambas partes desarrollarán la cooperación académica a través de:

a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.
d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de maestrías, doctorados y postdoctorados, de acuerdo con los programas que tenga cada una de las partes y a la posibilidad de otorgarlas.
e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales.
f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes y profesores, de favorabilidad para esta población.
h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.
i) Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte logístico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en convenios específicos que deberán suscribir las dos entidades.
j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de convenios específicos.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.

10) Adelantar gestiones para la creación de líneas de Investigación conjuntas que permitan avanzar en los alcances del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS: El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA.

SEGUNDA.- Ambas partes desarrollarán la cooperación académica a través de:

a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.
d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de maestrías, doctorados y postdoctorados, de acuerdo con los programas que tenga cada una de las partes y a la posibilidad de otorgarlas.
e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales.
f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes y profesores, de favorabilidad para esta población.
h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.
i) Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte logístico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en convenios específicos que deberán suscribir las dos entidades.
j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de convenios específicos.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.

10) Adelantar gestiones para la creación de líneas de Investigación conjuntas que permitan avanzar en los alcances del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS: El presente Convenio tiene como objetivo, establecer los términos generales de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico o donde haya convergencia de interés entre EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA.

SEGUNDA.- Ambas partes desarrollarán la cooperación académica a través de:

a) Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.
b) Proyectos de investigación científica bilateral y multilateral.
c) Organización de seminarios, simposios, e investigaciones conjuntas.
d) Programas de becas y actividades académicas para el logro de niveles académicos de postgrados a nivel de maestrías, doctorados y postdoctorados, de acuerdo con los programas que tenga cada una de las partes y a la posibilidad de otorgarlas.
e) Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales.
f) Elaboración de artículos científicos y publicaciones en revistas de reconocimiento nacional e internacional.
g) Promoción de programas de intercambio de estudiantes y profesores, de favorabilidad para esta población.
h) Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes.
i) Compartir, de acuerdo con las regulaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte logístico y humano disponible, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo que se convengan en convenios específicos que deberán suscribir las dos entidades.
j) Asesorías: Brindar asesorías en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a solicitud de las partes y dentro de convenios específicos.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO: EL INSTITUTO y la UNICARTAGENA designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio.

EL INSTITUTO y UNICARTAGENA formalizarán acuerdos específicos con duración determinada y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada parte, si se requiere la ejecución de recursos.

CUARTA.- PROPIEDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS: A) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos Instituciones que realicen dentro del marco de este Convenio, serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente por cada proyecto. B) Ambas partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los convenios derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN.- Estará conformado por los siguientes miembros: Por parte de la UNICARTAGENA por el Vicerrector de Relaciones y Cooperación Internacional o quien(es) este designe; por parte del INSTITUTO estará conformado por la(el) Decana(o) de la Facultad Seminario Andrés Bello, con el soporte de la persona que apoye a la decanatura en la coordinación de la Maestría en Lingüística.

Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Construir de manera conjunta el Plan de Trabajo, cronogramas de actividades y velar por el cumplimientoy avance oportuno de los mismos.
- Hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas.
- Determinar los mecanismos y procedimientos administrativos de coordinación.
- Apoyar en el marco de sus competencias institucionales el cumplimiento de los objetivos específicos deeste convenio acorde con el plan de trabajo
- Facilitar el flujo de información dentro del marco del convenio según sea de interés para el objeto delmismo.
- Realizar el seguimiento semestral.
- Formular las observaciones que sean del caso, las cuales serán revisadas y concertadas entre las Partes.
- Tomar las decisiones técnicas relacionadas con el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El comité de coordinación se reunirá ordinariamente a partir de la suscripción del presente instrumento de forma semestral, previa convocatoria del miembro de la UNICARTAGENA comunicada a través de cualquier medio existente. El Comité de Coordinación en casos extraordinarios y cuando la situación lo amerite, podrá ser convocado por cualquiera de las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.-Las diferentes sesiones del Comité, convocadas ordinaria o extraordinariamente, serán anunciadas con un mínimo de siete (7) días hábiles de anterioridad y serán de carácter obligatorio para sus diferentes miembros y/o delegados y se podrán realizar de manera presencial o virtual a través de video conferencia.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio por parte del INSTITUTO por la Decana de la Facultad Seminario Andrés Bello, actualmente en cabeza de OFELIA ROS MATTURRO o por quién haga sus veces, con el soporte de la persona que apoye a la Decanatura en la Coordinación de la Maestría en Lingüística; y por parte de la UNICARTAGENA por el Vicerrector de Relaciones y Cooperación Internacional o quien(es) este designe, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de Coordinación siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. Ambos Supervisores deberán llevar su archivo de las actas de las reuniones de supervisión.
9. Elaborar el informe final de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, del supervisor designado en cada entidad.

SEPTIMA.- Este Convenio no se considera un contrato mediante el que se crean relaciones legales o financieras entre las partes. Más bien, ha sido diseñado para facilitar y desarrollar un intercambio mutuo, benéfico y genuino en procesos relacionados con enseñanza, investigación y extensión.

OCTAVA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha en la cual se imponga la única o última firma digital y/o física y podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.
Se podrá terminar anticipadamente cuando una de las partes comunique a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración, su decisión de terminarla. En caso de existir contratos vigentes u otros específicos derivados de este convenio, estos continuaran hasta su culminación, siempre que el convenio marco esté vigente.

NOVENA.- RECURSOS DEL CONVENIO: Dentro de cada convenio específico se indicarán las responsabilidades y

actividades que asumirán las partes, así como los recursos que se aportarán, si así procede, previa disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima y hecho exclusivo y determinante de un tercero; así como por paro de labores académicas o administrativas y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las partes determinen.

DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los firmantes solucionarán de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que se determine de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

DÉCIMA TERCERA- DECLARACIÓN.- Ambas instituciones suscriben una política de igualdad de oportunidades, no discriminación y acción afirmativa. Los Programas de LAS PARTES, actividades e instalaciones, están disponibles a todos sin consideración a la raza, color, género, religión, nacionalidad de origen, inclinación política, orientación sexual, estado civil, altura, peso, estatus de veterano, edad o estatus familiar.

DÉCIMA CUARTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL INSTITUTO recibirá notificaciones en la Calle 10 No. 4 – 69, Bogotá, D.C. y La UNICARTAGENA en el Centro Carrera 4 No. 38-40 Claustro La Merced, Cartagena.

WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Rector
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Colombia
Fecha firma:

JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Fecha: 2022.11.18 11:18:59 -05'00'

JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Director general (E)
INSTITUTO CARO Y CUERVO
Colombia
Fecha firma: 18 de noviembre de 2022